

LEY 26.696

MODIFICACION DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

BUENOS AIRES, 27 de Julio de 2011. (BOLETIN OFICIAL, 29 de Agosto de 2011)
Individuales, Sólo modificatorias o Sin eficacia
TEMA

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO-LEY MODIFICATORIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 2

ARTICULO 1º - Incorpórase como tercer párrafo del artículo 275 de la ley 20.744 -Ley de Contrato de Trabajo- (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:
"Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como 'temeraria y maliciosa' y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo".

Modifica a:

[Ley de Contrato de Trabajo Art.275](#)

ARTICULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FIRMANTES

COBOS-FELLNER-Hidalgo-Borsani